

# DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA NUEVA CONSTITUCIÓN (Resumen)

## I. Introducción

Uno de los principales desafíos del país para los años venideros es lograr un desarrollo sostenible. Esto implica **compatibilizar el crecimiento económico y el mejoramiento equitativo de la calidad de vida de la población, con la protección del medioambiente y uso sustentable de los recursos y atributos naturales**, de modo tal que, además, no se comprometan las posibilidades y **expectativas de las generaciones futuras**.

En las últimas décadas Chile tuvo un crecimiento económico sostenido. Sin embargo, no obstante el significativo avance económico de esas últimas décadas, han quedado pendientes importantes tareas. La **equidad social** no ha avanzado todo lo que se hubiese esperado, y aún persiste una parte de la población que ha quedado rezagada en la obtención de los beneficios del desarrollo. A su vez, existe una idea generalizada de que también se puede avanzar más en la protección del medioambiente, necesidad que se acrecienta dada la crisis climática que enfrenta el planeta.

Entendiendo dicha realidad, este informe busca aportar a la discusión centrándose en el **desarrollo económico como parte esencial del desarrollo sostenible**.

## II. Logros y desafíos del desarrollo económico, social y ambiental en Chile

Chile ha tenido un importante avance en términos de desarrollo económico y social durante los últimos treinta años, especialmente si se compara con el desempeño previo a 1990. En términos generales, se podrían distinguir tres etapas del crecimiento en Chile. Primero, entre 1960 y 1990 se vivió un período de crecimiento mediocre, en el cual se creció a un promedio anual del 3,5% del PIB, por debajo el promedio de América Latina y el Mundo. En un segundo periodo, entre los años **1990 y 2015 Chile tuvo un período de alto dinamismo económico, creciendo a un promedio** anual de 5,1% por más de 25 años, alcanzando un PIB de US\$264.550 millones el año 2015. En un tercer periodo, es decir, desde el año 2015, la economía ha crecido a niveles mucho menores, observando un crecimiento promedio anual de solo un 2% entre 2015 y 2019. Y durante los años 2020 y 2021 la situación del país se deterioró producto de la pandemia. Hubo un aumento del endeudamiento y se produjo una inflación de 7,2%, esto debido a los subsidios del gobierno y los tres retiros de los fondos previsionales

### **A. Importancia del desarrollo económico en el desarrollo social**

Gracias a **las tres décadas de crecimiento acelerado**, el desarrollo económico permitió mejoras en términos de desarrollo social. No obstante, se generaron **también importantes brechas**, quedando una parte de la población rezagada en el acceso al desarrollo, y muchas familias en situación de vulnerabilidad. Chile necesita seguir avanzando en varias materias para alcanzar un desarrollo social adecuado.

A continuación, se describen algunos de los avances más notorios, junto con los desafíos que se encuentran pendientes.

- **Pobreza por nivel de ingreso y pobreza multidimensional:** El impacto social de los aumentos en el PIB per cápita se puede ver reflejado en forma significativa en

la disminución de la tasa de incidencia de la pobreza. A comienzos de 1990 un 68,5% de la población se encontraba bajo la línea de la pobreza, según el nivel de ingresos. Este valor disminuyó hasta un 11,7% en 2015. Es decir, más de un 50% de la población salió de la pobreza. Sin embargo, la pandemia ha demostrado que se trata de un equilibrio precario, en donde muchas familias que han salido de la pobreza se encuentran en el límite y en una situación de desprotección. De hecho, a partir de la pandemia se produjo un aumento de la pobreza, tanto de la pobreza extrema desde el 2,3% en 2017 al 4,3% en 2020, como la pobreza total de 8,6% a 10,8% en los mismos años.

- **Educación:** También se produjo un progreso significativo en los niveles de escolaridad de la población, elemento que también resulta clave para la disminución de la pobreza. Desde 1990 hasta 2015, el porcentaje de hogares carentes de escolaridad disminuyó desde un 40,6% hasta un 30,2%. En cuanto a la educación superior, entre los años 1970 y 1990 la matrícula aumentó al mismo nivel del resto de América Latina, un 150%. Entre 1990 y 2015 hubo un aumento significativo de 302%, lo que coincide con el periodo de mayor crecimiento económico que tuvo Chile. Sin embargo, en Chile el débil o negativo incremento de la productividad total de los factores ha sido una de las principales causas de desaceleración del crecimiento. Los problemas de capital humano, incluida la calidad de la educación y las capacidades inadecuadas de la fuerza laboral, son impedimentos graves para el incremento de la productividad. Una de las maneras más efectivas de reducir la desigualdad y fomentar el crecimiento económico de largo plazo, es a través de políticas públicas que apoyen la acumulación de capital humano. En este sentido, el Banco Mundial recomienda, entre otras medidas, fortalecer la calidad del sistema educativo de manera de asegurar la igualdad de oportunidades y mejorar las opciones económicas de los grupos vulnerables.
- **Empleo:** Durante el período de alto crecimiento, aumentaron los niveles de empleo y de los salarios. Se registraron incrementos importantes en salarios mínimos y reajustes de salarios por sobre la inflación. De esta forma, Chile cuenta con un crecimiento de los salarios coherente con el crecimiento de la economía. Sin embargo, la pandemia creó un importante aumento del desempleo, cuyo peak se produjo en el trimestre mayo julio 2020 alcanzando el 13,1%, recuperándose parcialmente durante el 2021 hasta alcanzar el 8,4% en el trimestre julio-septiembre de 2021, lo cual representa aún un importante desafío para los años que siguen.
- **Mujeres y empleo:** El periodo de alto crecimiento económico que vivió nuestro país coincidió con un aumento de la tasa de participación laboral femenina. En efecto, entre 1986 y 2010, la tasa de participación laboral femenina pasó de un 29,1% a un 41,9%, lo que ha continuado aumentando, pues en 2019, la participación laboral femenina alcanzó un 52,5%. Es más, se estima que el ingreso nacional en Chile aumentaría entre un 15% y 20% si las mujeres tuvieran más facilidades para integrarse a la economía formal. De hecho, para fomentar la participación femenina se presentan como recomendaciones la implementación de salas cuna universales y gratuitas, una red de cuidados para personas mayores y/o con discapacidad, incentivar la capacitación femenina en ocupaciones no tradicionales, potenciar programas de emprendimiento femenino, promover la corresponsabilidad en el cuidado de los recién nacidos, entre otras.

- **Seguridad social:** La carencia en seguridad social ha disminuido desde un 36,3% de las personas en 1992 hasta un 29,7% en 2015. Los fondos de pensiones han crecido fuertemente durante los últimos 20 años. Desde el año 1990 a la fecha han crecido un 70%, por aportes previsionales de los trabajadores y las rentabilidades obtenida por esos aportes. Lo anterior, se ve reflejado en las pensiones pagadas, que en promedio han tenido un crecimiento (en UF) del 74% entre 1990 y 2020. Sin embargo, el sistema previsional chileno tiene una baja tasa de reemplazo, para un trabajador promedio es de un 37,3% frente al 59% promedio de los países de la OCDE. Esto es efecto, principalmente, de una tasa de cotización obligatoria menor que el promedio de la OCDE, aumentos en las esperanzas de vida, alto empleo informal y lagunas de cotización. A lo anterior se agrega el impacto de los retiros de los fondos de pensión, lo que se traduce en que más de dos millones de personas quedaron con saldos cero, y con un daño en las pensiones de los afiliados significativo. Por lo tanto, lograr un adecuado nivel de pensiones es un elemento clave para el desarrollo del país.
- **Vivienda:** Durante el período de crecimiento acelerado se logró disminuir la carencia de habitabilidad desde un 43,1% en 1990 hasta un 19% en 2015. No obstante, el constante déficit habitacional presenta un gran desafío para el país, se entiende que parte de la solución viene dada por viviendas sociales. La problemática radica en el costo de la vivienda para el Estado y las normativas restrictivas de nivel comunal que encarecen el suelo y dificultan la construcción de estas. Por lo mismo, en el afán de adquirir una vivienda a un precio accesible es que se ha generado una mayor segregación de la población, pues los sectores en que se puede construir o bien, comprar una vivienda se encuentran ubicados en la periferia de la ciudad, lo que implica mayores complicaciones para las personas. Este desafío se ve aumentado en este último año con el aumento de la inflación y las tasas de interés de los créditos hipotecarios, las cuales en un año han pasado de valores del orden de 2% anual en UF a más del 4%.
- **Salud:** También ha habido importantes avances en indicadores de salud, principalmente en el período de crecimiento ya mencionado. Se logró disminuir fuertemente la desnutrición, existen bajos índices de mortalidad infantil y la esperanza de vida ha incrementado sustancialmente desde el año 1960 hasta la actualidad. Sin perjuicio de ello, siguen existiendo grandes listas de espera para tratamientos complejos y los tiempos de espera para ciertas cirugías son extensos. Esto se ha visto notoriamente incrementado con la pandemia, respecto a las patologías GES-AUGE.
- **Distribución de ingresos:** En los últimos 20 años el país avanzó en una mejor distribución de ingresos, con una caída desde un coeficiente de 0,52 en 1990 hasta un nivel de 0,48 en 2015. Sin embargo, si bien la mejora de este indicador es mayor que la de otros países de la región, se constata que aún no es suficiente para saltar al desarrollo, es más, el 53% de los hogares del país son económicamente vulnerables, lo cual significa que no tienen un colchón financiero para protegerse frente a una caída repentina de sus ingresos. Es por ello, que surge la necesidad urgente de aumentar la eficiencia del Estado en la transferencia de servicios y aportes a la sociedad teniendo en cuenta la importancia de una política de transferencias que aporte a la disminución de la desigualdad. Además de ajustar

los impuestos y transferencias para reducir el número de hogares económicamente vulnerables, mientras que la inversión en educación y competencias recortaría las desigualdades a largo plazo. Políticas públicas que resuelvan estos desafíos van a contribuir enormemente a disminuir los índices de desigualdad.

- **Medioambiente y cambio climático:** Junto con las mejoras de ingresos y de calidad de vida, también hubo importantes progresos en medioambiente. Para mantener buenos indicadores es necesario seguir avanzando hacia un desarrollo sostenible, que considere el desarrollo económico, el bienestar social, el desarrollo cultural y la protección y el uso sustentable de los recursos ambientales. Es necesario también que el país siga avanzando en institucionalidad y normativa ambiental, en aumento en la eficiencia en los procesos de evaluación ambiental, en mejor gestión de los recursos hídricos, en mayor control sobre la contaminación y, por lo tanto, mantener un crecimiento económico que permita satisfacer las necesidades de la población, mediante la implementación de un modelo de desarrollo sostenible en Chile.
- **Finanzas Públicas:** El mayor crecimiento económico vino acompañado de un mayor orden en términos de finanzas públicas. Este se refleja en el aumento de la recaudación fiscal durante los períodos de mayor crecimiento, lo que permite hacer frente a los problemas sociales. En 1990 el crecimiento del PIB fue de un 3% y la recaudación fiscal fue de un 13,3% del PIB. En 2011, el crecimiento del PIB fue de un 6,2% y la recaudación fue del 17,3% del PIB. Estos altos niveles de recaudación se mantuvieron por cerca de 20 años. La caída del crecimiento del PIB de los últimos años vino acompañada de una caída en los ingresos fiscales.

Lo descrito anteriormente muestra que el desarrollo social que ha logrado Chile en muchos ámbitos durante las últimas décadas está relacionado al crecimiento económico, sin perjuicio de ello, existen una serie de desafíos pendientes y para abordar estos desafíos, se debe continuar y acrecentar el desarrollo social. Por ejemplo, el crecimiento de la productividad es clave para incrementar la calidad de vida en el largo plazo.

Es necesario avanzar en la urgente necesidad de mejorar la capacidad del Estado para responder a las necesidades y expectativas de los ciudadanos. Es importante enfatizar que la modernización del Estado es una tarea permanente y transversal, que debe ir más allá del gobierno de turno.

## **B. Ciertos elementos que posibilitaron el desarrollo económico**

- **Autonomía del BCCh:** En 1990 comenzó la caída sostenida de la inflación, lo que calza con la reforma estructural del Banco Central que lo dotó de autonomía. Además, la flotación cambiaria implementada por el Banco Central desde el año 2000 ha permitido un mejor ajuste de la economía ante shocks externos; ha generado incentivos para desarrollar mercados de cobertura y, ha reducido los riesgos de descalce cambiario.
- **Estabilidad fiscal:** A finales del siglo XX se logró una buena salud o condición fiscal junto con inflación estable y baja, lo que permitió un escenario propicio para el crecimiento económico. El menor riesgo país incentiva el ahorro y la inversión.

Durante el período de alto crecimiento, Chile tuvo un alto ahorro y una alta inversión. La importancia del ahorro se debe a que este es la principal fuente de financiamiento de la inversión de una economía.

- **Profundización del sistema financiero:** Esto debido a (i) los inversionistas institucionales a través de los Fondos de Pensiones por montos equivalentes al 77% del PIB nacional y (ii) el rol del Estado en mantener cuentas fiscales sanas, mencionadas anteriormente. Lo anterior ha permitido el crecimiento del mercado crediticio en Chile, la impulsión de mecanismos de financiamiento a largo plazo entre los que se cuentan los créditos hipotecarios para adquirir viviendas, la menor exposición a los flujos de capitales externos atenuando significativamente el impacto de crisis económicas internacionales, y le ha permitido al Banco Central a actuar de forma autónoma para llevar una política monetaria acorde al ciclo económico del país.

### III. Nueva Constitución

#### A. Los conceptos constitucionales

La nueva Constitución debería fijar el *marco* que permita perseguir un desarrollo sostenible, es por ello que se sugieren tomar en consideración las siguientes recomendaciones:

1. **Establecer en el primer capítulo de la Constitución, que es deber del Estado:**
  - a) Promover un desarrollo sostenible, conciliando la protección del medioambiente, la preservación de la naturaleza y el patrimonio histórico y cultural, con el desarrollo económico y social del país.
  - b) Velar por la justicia intergeneracional en el cuidado del medioambiente y el uso de los recursos naturales, que permita un buen medioambiente para las presentes y futuras generaciones.
2. **Establecer el derecho de propiedad, que la proteja en sus diversas especies, sobre toda clase de bienes, corporales e incorporales.** También que solo la ley podría establecer la forma de adquirirla, usar, gozar y disponer y de ella, y de limitarla y establecer obligaciones en base a la función social de la propiedad. En cuanto a la expropiación y función social de la propiedad, elementos respecto de los cuales se ha generado mayor debate, se propone:
  - a) Función social de la propiedad: establecer que la ley puede limitar o establecer obligaciones sobre la propiedad, en base a su función social, la que debería incluir, entre otros que se establezcan, los conceptos de “desarrollo social y cultural del país” y de “protección del medioambiente y de la biodiversidad”.
  - b) Expropiación: establecer que toda persona puede ser privada de su derecho de propiedad por causa de utilidad pública, a través de una ley expropiatoria general o especial, debidamente calificada. Debe incluirse, además, que el expropiado puede impugnar el acto expropiatorio ante tribunales de justicia. Por último, se sugiere que se establezca que el legislador deberá dictar las normas para determinar las bases de cálculo de la compensación, limitándose la Constitución a señalar que esta deberá ser previa (antes de la toma de posesión del inmueble), al contado (salvo acuerdo entre las partes) y por un valor que indemnice el daño efectivamente causado. Además, se recomienda regular las expropiaciones regulatorias, estableciendo que en esos casos el

afectado pueda exigir una compensación. Finalmente, se sugiere un mejor equilibrio entre la propiedad y la protección del medio ambiente y el uso del agua como un bien nacional de uso público.

3. **Garantizar la autonomía del Banco Central para la definición de la política monetaria, especialmente la gestión de la divisa y el control de la cantidad de dinero circulante.** Al respecto se recomienda:
  - a) Que se defina como organismo autónomo de carácter técnico y patrimonio propio.
  - b) Que su objetivo principal y predominante sea la estabilidad de precios.
  - c) Que tenga prohibición de entregar créditos o préstamos directos al fisco, así como la imposibilidad de adquirir documentos emitidos por el Estado, sus organismos o empresas.
  - d) Que no se establezca una relación de jerarquía, directa o indirecta, del ejecutivo sobre el BCCh respecto a las decisiones de este último.
  - e) Que los nombramientos de los miembros del Consejo del BCCh deben ser realizados con alternancia, en un período de tiempo mayor al ciclo político, garantizando una mayor autonomía respecto del gobierno de turno.
  - f) Que cualquiera sea la fórmula de coordinación que se defina, esta no otorgue potestades a las autoridades a cargo del gasto fiscal para contravenir, revertir o modificar unilateralmente las decisiones de política monetaria del BCCh.
  - g) Además, se sugiere establecer a nivel legal ciertas disposiciones que garanticen que en la práctica el BCCh cumpla altos estándares de transparencia, rendición de cuentas y comunicación con el público.
  
4. **Establecer un mecanismo de iniciativa exclusiva en materia de gasto público, administración financiera o presupuestaria del Estado y normas sobre seguridad social radicada en el Gobierno, ya sea se opte por un régimen de gobierno presidencialista o por uno de carácter parlamentario.** En lo que respecta a otras materias, se sugiere evaluar su racionalización según el sistema de gobierno que se adopta en la Nueva Constitución y el grado de (des)centralización que se adopte en esta.

#### **B. Desafíos que podrían abordarse mediante leyes y/o políticas públicas:**

Los siguientes elementos no debiesen estar incorporados en la nueva Constitución, por carecer de la generalidad y la abstracción necesaria, pero se estima que son importantes como normas y políticas “aguas abajo” de la Constitución:

1. **Elaborar y aplicar una política pública en relación con la vivienda y territorio** a lo largo de las regiones del país, para disminuir el déficit habitacional, acceder a una vivienda digna y a un precio accesible, evitando la segregación de la población, hacia zonas periféricas.
2. **Se debe aumentar la pensión básica**, elevar significativamente las cotizaciones obligatorias mensuales a niveles de los países de la OECD y hacerse cargo de los cambios demográficos, especialmente del envejecimiento de la población.
3. **Modernizar el Estado**, mejorando su capacidad y eficiencia para responder a las necesidades y expectativas de los ciudadanos. Una reforma substancial requiere ciertamente de recursos importantes para ser llevada a cabo en forma rápida, sobre

todo teniendo en consideración la existencia de un significativo consenso sobre la necesidad de descentralizar en un alto grado la administración del país, dando mayores atribuciones y responsabilidades a las regiones.

4. **Profundizar en mejorar a la educación y salud**, de modo de resolver los problemas de cobertura y calidad que se han detectado en los últimos años, lo que evidentemente requerirá de importantes recursos, necesidad que da cuenta de la importancia de alcanzar un crecimiento económico sostenido.
5. **Capacidad prospectiva y estratégica del país**. Se requiere una institucionalidad al más alto nivel que lidere y coordine este esfuerzo a nivel nacional, de tal manera que el país pueda establecer políticas y estrategias de desarrollo en diversos sectores productivos, que consideren adecuadamente el escenario global de mediano y largo plazo. Lo anterior exige no solamente capacidad de análisis y de definición de propuestas de estrategia, pero también capacidades de monitoreo a través de equipos suficientemente preparados para anticipar las tendencias y cambios a nivel global y nacional. Algunas de las tendencias globales de gran importancia se refieren a salud pública, desigualdad social, avance científico y tecnológico, gobernabilidad democrática y cambio climático.
6. **Colaboración público privada e inversión**. Debe estar basada en reglas claras que permitan, por un lado, proteger los intereses del Estado, y por otro, dar las garantías adecuadas a los privados a fin de incentivar su aporte a las inversiones. Asimismo, un rol más activo del Estado en cuanto al desarrollo de nuevos sectores productivos en el país. También en las medidas tendientes a mitigar el impacto del cambio climático, la investigación y la innovación tecnológica, la regionalización y la ciudad.
7. **Mejorar la productividad mediante la formación de capital humano** con las capacidades requeridas por los avances tecnológicos que han tenido los sectores productivos y de servicios a nivel global y nacional. Considerando la importante participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en la economía nacional, se presenta otro gran desafío que es la reconversión laboral en este sector.

Si bien, los casos mencionados resaltan como los más evidentes, existen otras necesidades o demandas del país que requieren ser satisfechas, sin embargo, todas ellas coinciden en que para su materialización se necesita de una gran cantidad de recursos, a fin de lograr el desarrollo sostenible que se pretende, y así cubrir las necesidades de un adecuado desarrollo social y cultural, protegiendo al mismo tiempo al medioambiente y la biodiversidad.

#### **IV. Análisis del Cuarto Informe de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible:**

En base a lo anterior, resulta oportuno comentar algunas de las propuestas actualmente en discusión en la Convención Constitucional. Dentro de la propuesta constitucional podemos encontrar aspectos que van en línea con las recomendaciones aquí entregadas y algunos aspectos que se alejan de ella.

Vemos como positivo:

- Consagrar el derecho de propiedad como un derecho constitucional, en donde se mantiene la función social de la propiedad, y se relaciona con su función ecológica. Además, se señala que solo podrá existir expropiación previo a la toma de posesión material del inmueble, y que el monto podrá ser revisado por los tribunales.
- Que se establece que el Estado en materia económica promoverá la justicia social e intergeneracional, relacionándolo además al respeto a la Naturaleza y el medio ambiente.
- Que se incorporan principios de libre competencia, al establecer que “*El Estado debe prevenir y sancionar los abusos en los mercados. Para ello combatirá la colusión, el abuso de la posición dominante, las prácticas monopólicas, entre otras.*”
- También que se haya aprobado el principio de sostenibilidad y responsabilidad fiscal en las finanzas públicas, las que *guiarán el actuar del Estado en todas sus instituciones y en todos sus niveles.*

Ahora bien, podemos ver que el Informe se distancia de las recomendaciones aquí otorgadas en los siguientes aspectos:

- En primer lugar, si bien se establece que el Estado reconoce la función social y ecológica de la propiedad, lo que va en línea con la Constitución actual de reconocer e incluir los temas ambientales como limitativos del derecho de propiedad, vemos con preocupación que luego señala que el propietario tiene el deber de mantener las funciones ecológicas esenciales, a restaurarlas y a abstenerse de realizar actividades que puedan perjudicar tales funciones, lo que podría afectar el equilibrio sostenible necesario para el desarrollo social, económico y cultural.
- En cuanto a la expropiación, se estableció que el precio a pagarse será el *justo precio* del bien expropiado, reemplazándose la fórmula actual de daño efectivamente causado. Si bien ciertos convencionales han señalado que al igual que la fórmula actual, el *justo precio* significaría el valor de mercado, en línea con jurisdicciones comparadas, y con sentencias de nuestros tribunales relativas al concepto de *justo precio* que se encuentra en el Código Civil, lo cierto es que la Convención rechazó una indicación que establecía expresamente que se entenderá por justo precio el valor de mercado, lo que podría generar incerteza en la labor interpretativa.
- Al establecer que el Estado tiene la obligación de proveer bienes y servicios públicos universales, no queda claro si se admite la participación privada en la provisión de estos servicios en donde el Estado se involucre. Los privados no deberían ser excluidos de la provisión de servicios públicos, todo lo contrario, deben potenciarse las alianzas público-privadas. La participación privada ha sido clave para los buenos índices de acceso a electricidad y agua potable y saneamiento, además para la expansión de la red hospitalaria, y de infraestructura (concesiones de aeropuertos, carreteras, etc), entre muchos otros.
- En la estructura que se promueve para el Banco Central, se omitió establecer que los gastos públicos y prestamos no podrán financiarse con créditos directos e indirectos del Banco Central. Esta regla es clave para la estabilidad monetaria. Además, señala que la ley establecerá “mecanismos de control” respecto al Banco Central, lo que abre espacio para que se establezca un control político, limitando severamente su autonomía.



## V. Anexo Normas Cuarto Informe Constitucional Comisión de Desarrollo Económico Sostenible

### § Estatuto constitucional de las aguas

**Artículo 1.** Las aguas, en todos sus estados y fases, son esenciales para la vida, el ejercicio de los derechos humanos y de la Naturaleza. Es deber del Estado proteger las aguas y su ciclo hidrológico.

**Artículo 2.** Los usos prioritarios de las aguas son: el derecho humano al agua y al saneamiento y el equilibrio de los ecosistemas donde estas yacen, el ejercicio de la soberanía alimentaria y los usos tradicionales de los pueblos indígenas. Siempre prevalecerá el derecho humano al agua y al saneamiento y el equilibrio de los ecosistemas. Los demás usos serán determinados por la institucionalidad correspondiente y la Ley. El Estado velará por un uso razonable de las aguas.

**Artículo 3.** El Estado podrá autorizar el uso de las aguas. Esta autorización será inapropiable, intransferible, temporal y obliga al titular al uso que justifica su otorgamiento. Estas autorizaciones estarán sujetas a obligaciones específicas de protección, a causales de caducidad, revocación y demás que sean pertinentes. Las autorizaciones de uso de agua serán concedidas basándose en la distribución y disponibilidad material de las aguas.

**Artículo 4.** El Estado debe asegurar un sistema de gobernanza de las aguas, de carácter ecológico, democrático y participativo, siendo la cuenca hidrográfica la unidad mínima de gestión y mediante el manejo integrado de estas. La administración de cada cuenca corresponderá a los Consejos de Cuencas, sin perjuicio de las atribuciones de la Agencia Nacional de las Aguas y demás instituciones competentes. La proyección de los usos del agua, así como los objetivos ecológicos y sociales de su gestión serán establecidos mediante planes hidrológicos de cuenca, elaborados y desarrollados por los Consejos de Cuenca.

**Artículo 5.** Cada cuenca hidrográfica contará con un Consejo de Cuenca. Los Consejos podrán coordinarse y asociarse para cumplir su mandato. Cada uno de ellos será integrado por representantes de los titulares de autorizaciones de uso de aguas; de los pueblos indígenas en los casos que corresponda; de los gobiernos que pertenecen a la cuenca; de las gestoras y gestores comunitarios de aguas; de la sociedad civil; y de la Agencia Nacional de Aguas. La ley regulará sus atribuciones, funcionamiento y composición, velando que ningún actor pueda alcanzar el control por sí solo. Los Consejos de Cuenca podrán solicitar la colaboración de las universidades y organismos competentes.

**Artículo 6.** El Estado deberá promover, proteger y fortalecer la gestión comunitaria de las aguas, especialmente en áreas y territorios rurales y extremos. Las organizaciones públicas comunitarias que participen de esta gestión, deberán someterse siempre al interés público que funda su prestación y operarán sin fines de lucro.

**Artículo 7.-** La Constitución reconoce a los pueblos y naciones indígenas los derechos sobre las aguas existentes en sus tierras y territorios, las cuales serán administradas directamente por ellos, de conformidad con su derecho propio y al derecho a la libre determinación. Estos derechos no podrán ser enajenados, gravados, embargados, ni adquiridos por prescripción. El Estado protege especialmente estas aguas y garantiza el normal abastecimiento, disponibilidad y calidad para su consumo y usos tradicionales por parte de los pueblos, comunidades y personas indígenas. Estos derechos deberán constar en el Catastro Público de Aguas.

**Artículo 8.** De los Humedales. Los humedales son ecosistemas prioritarios de preservación. Es deber del Estado custodiar, preservar, conservar, catastrar y restaurar los humedales, propendiendo a la mantención de su régimen y conectividad hídrica y de sus funciones y

procesos ecosistémicos. El Estado tomará las medidas necesarias para evitar la destrucción y desaparición de los humedales y su área ecológica funcional. El Estado reconoce la importancia de los humedales de su territorio, sean cuencas evaporíticas continentales, altoandinos, lacustres, palustres y costero-marino o estuarino, incluidas sus riberas; suelos y subsuelos; bordes lacustres, y ribereños y humedales urbanos. Se prohíbe la extracción de los áridos en las riberas de humedales y la turba.

### **§ Estatuto constitucional del Territorio Marítimo**

**Artículo 9.** El Estado garantizará el acceso y uso al mar territorial, su fondo, las playas, aguas marítimas, los ecosistemas y especies acuáticas, protegiendo las prácticas de los pueblos indígenas, de las comunidades costeras locales y de la cultura de la pesca artesanal. El Estado protegerá los sitios de biodiversidad marina. Se prohíben las autorizaciones sobre especies acuáticas vulnerables o en peligro de extinción.

**Artículo 10.** Gobernanza del mar. El Estado deberá establecer la ordenación espacial y gestión de los ecosistemas marinos y marino-costero.

### **§ Estatuto constitucional de glaciares y criósfera**

**Artículo 11.** Criósfera y glaciares. El Estado preservará la criósfera, glaciares, permafrost y sus áreas conexas. Sólo se podrán realizar actividades científicas, deportivas, turísticas y usos ancestrales, las que deberán ser de bajo impacto y en ningún caso deben afectar el equilibrio dinámico de la criósfera y sus crioformas.

### **§ Estatuto constitucional Antártico**

**Artículo 12.** Territorio chileno antártico. El Estado ejerce soberanía sobre el territorio chileno antártico, incluyendo sus espacios marítimos y su plataforma continental, con pleno respeto a los tratados ratificados por Chile y el Sistema del Tratado Antártico. El territorio chileno antártico es un territorio especial y zona fronteriza en el cual Chile ejerce soberanía a través de la conservación, protección y cuidado de su medio ambiente y ecosistema, mediante una política fundada en el conocimiento, y orientada a la investigación científica, la colaboración internacional y la paz.

### **§ Estatuto constitucional de la tierra y el territorio**

**Artículo 13.** De los suelos. El Estado protegerá, conservará y restaurará los suelos, entendiéndolos como ecosistemas, estableciendo las medidas de rehabilitación y recuperación en aquellos que estén degradados. Aquellas actividades productivas que degraden los suelos serán responsables de su restauración o compensación. La ley regulará los usos de suelo y su registro, considerando sus aptitudes y riesgos asociados a su ocupación, la soberanía alimentaria y la protección de los ecosistemas.

**Artículo 14.** De las Áreas Protegidas. La administración y gestión de las áreas protegidas, se realizará promoviendo la participación de las comunidades locales y entidades territoriales. El Estado y los pueblos a través de sus entidades territoriales podrán establecer áreas protegidas. El Estado, a través de un sistema nacional de áreas protegidas, único, integral y de carácter técnico debe garantizar la preservación, restauración y conservación del patrimonio natural y las áreas protegidas. Asimismo, deberá catastrar y monitorear periódicamente las áreas protegidas, su biodiversidad y patrimonio genético. En estas áreas sólo se podrán realizar

actividades científicas, recreativas, turísticas y usos ancestrales, las que deberán ser de bajo impacto y en ningún caso deben afectar sus ecosistemas.

**Artículo 15.** Ordenamiento Territorial. El ordenamiento territorial es de interés público. La ordenación y planificación de los territorios y del espacio marino costero será vinculante, realizada de manera participativa y coordinada. Su unidad de ordenamiento será la cuenca hidrográfica y deberá considerar los impactos que los usos de suelo causen en la disponibilidad y calidad de agua. Los planes de ordenamiento y de planificación podrán definir áreas de protección ambiental y cultural. Es deber del Estado Regional considerar en el ordenamiento territorial y de cuencas la protección de las partes altas de la cuenca, glaciares, las zonas de recarga natural de acuíferos, los ecosistemas de la cuenca como humedales, bofedales, salares, vertientes y turberas; las áreas de inundación de ríos y las de biodiversidad endémica, nativa y migratoria.

**Artículo 16.** El Estado protegerá los bosques nativos y sus funciones ecosistémicas; velará por su preservación, restauración y regeneración; regulará el uso, manejo, conservación y monitoreo de estos con pertinencia ecológica, territorial y cultural; evitará su fragmentación; y favorecerá la conectividad hídrica de la cuenca.

### § Soberanía alimentaria

**Artículo 17.** Los pueblos tienen el derecho a determinar sus propios sistemas alimentarios con pertinencia local y cultural. El Estado definirá las estrategias y promoverá las técnicas agroecológicas necesarias para la producción, distribución y consumo, que garanticen el derecho a la alimentación y el ejercicio de la soberanía alimentaria.

**Artículo 18.** El Estado fomentará las actividades necesarias para la soberanía alimentaria, especialmente a la pequeña agricultura familiar campesina e indígena, protegiendo a quienes las realizan y garantizará el acceso a los bienes necesarios para su ejercicio, en los términos establecidos por la ley.

**Artículo 19.** Es deber del Estado proteger y recuperar las semillas tradicionales, así como todo patrimonio genético necesario para el resguardo de la soberanía alimentaria, en el marco establecido por la ley.

**Artículo 20.** El Estado promoverá una producción alimentaria sana, segura e informada, orientada al bienestar de las personas. Para ello regulará el etiquetado de alimentos y podrá limitar el uso de agroquímicos, de conformidad a la ley.

### § Estatuto constitucional de la energía

**Artículo 21.** Toda persona tiene derecho a un mínimo vital de energía asequible y segura. Es deber del Estado garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio a la energía que permita a las personas satisfacer sus necesidades, asegurando la continuidad de los servicios energéticos. El Estado deberá planificar y fomentar una matriz energética distribuida, descentralizada y diversificada, basada en energías renovables y de bajas emisiones. La infraestructura energética es de interés público. El Estado fomentará las empresas cooperativas de energía y el autoconsumo, protegiendo a quienes las realizan y garantizará el acceso a los bienes necesarios para su actividad.

### § Estatuto constitucional de los minerales

**Artículo 22.** El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas y las sustancias minerales, metálicas, no metálicas, y los depósitos de sustancias fósiles e hidrocarburos existentes en el territorio nacional, sin perjuicio de la

propiedad sobre los terrenos en que estuvieren situados. La exploración, explotación y aprovechamiento de estas sustancias se sujetará a una regulación que considere su carácter finito, no renovable y de interés intergeneracional.

**Artículo 23.** Corresponderá al Estado guiar la política nacional de toda actividad minera y su encadenamiento productivo, introduciendo criterios democráticos, sociales y ecológicos a la toma de decisiones, y promoverá la diversificación productiva de esta actividad y la generación de valor agregado, a través de la innovación y los conocimientos.

**Artículo 24.** Quedarán excluidas de toda actividad minera aquellas zonas que se definan como áreas protegidas o que se rijan por estatutos especiales, como los glaciares, el permafrost, la Antártica, las turberas y pomponales, las zonas que dan origen al nacimiento de una cuenca hidrográfica, aquellas en que la actividad requiera el traslado forzoso de una población o pueblo, y otras que determine la Constitución y la ley. Quedarán excluidos de actividad minera los humedales.

**Artículo 25.** El Estado regulará los impactos y efectos sinérgicos generados en las distintas etapas de la actividad minera y su encadenamiento productivo, considerando, a lo menos, la capacidad de carga de los ecosistemas afectados, la disminución de emisiones, residuos y sus cuotas de extracción. Asimismo, asegurará la participación de las comunidades involucradas y el respeto a las disposiciones de ordenamiento territorial, en el procedimiento de autorización.

**Artículo 26.** Toda actividad minera debe restaurar la Naturaleza en relación a los daños y pasivos ambientales, de acuerdo a los principios consagrados en esta Constitución y la ley. Esta responsabilidad alcanza todas las etapas de la actividad, incluyendo su cierre o paralización. El Estado deberá garantizar la generación de información integrada y monitoreo respecto de la actividad minera y sus efectos

**Artículo 27.** El Estado y sus empresas podrán explotar por sí mismo las sustancias establecidas en el artículo primero. No serán objeto de autorizaciones administrativas las sustancias como el litio, los minerales no metálicos, los hidrocarburos líquidos, sólidos o gaseosos, aquellas sustancias situadas en áreas que la Constitución y la ley consideren de interés nacional, y las demás sustancias que determine la ley. Estas sustancias serán explotadas por las empresas del Estado. Las autorizaciones mineras se otorgarán de forma temporal, mediante un procedimiento transparente e informado a la ciudadanía, en los términos y condiciones que establezca la ley. Estas autorizaciones no otorgan propiedad. Será de competencia de un órgano administrativo la evaluación, otorgamiento, revisión, caducidad y extinción de las autorizaciones administrativas, así como el seguimiento del cumplimiento de las mismas. Las controversias que surjan de estas instancias darán derecho al afectado a reclamar ante los tribunales competentes.

**Artículo 28.** La ley regulará las regalías u otro tipo de compensaciones patrimoniales que deberá percibir el Estado por la explotación de las sustancias del artículo primero. El Estado deberá destinar recursos para reparar los daños causados a la Naturaleza y mitigar los efectos sociales de las actividades mineras en los territorios en que estas se desarrollan.

**Artículo 29.** El Estado protegerá la pequeña minería y pirquineros, resguardando a quienes las realizan y facilitando el acceso al uso de las tecnologías necesarias para el ejercicio tradicional y sustentable de la actividad.

## § Estatuto constitucional de la atmósfera, el aire y los cielos

**Artículo 30.** De la protección de la atmósfera, el aire y los cielos. Es deber del Estado proteger la atmósfera y establecer medidas para su restauración. El Estado tiene el deber de asegurar el aire limpio a todas las personas y seres vivos, debiendo resguardar su disfrute para las generaciones presentes y futuras. El Estado adoptará las medidas para preservar el cielo

nocturno, según las necesidades territoriales, y promoverá las actividades relacionadas con la observación e investigación astronómica. El Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para el acceso a la información sobre los niveles de contaminación y sus fuentes para el mantenimiento de la calidad del aire, evaluando, fiscalizando y sancionando las actividades que emitan contaminantes para prevenir el riesgo a la afectación de la salud de las personas o de los elementos que componen el medio ambiente.

### § Estatuto constitucional del Espacio

**Artículo 31.** El Estado reconoce que el Espacio es común a todas las personas y seres vivos. Es deber del Estado contribuir y cooperar internacionalmente en la investigación del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y científicos. El Estado desarrollará una política espacial chilena.

### § Sistema económico y política fiscal

**Artículo 32.** El Estado participa en la economía del país para cumplir con los objetivos sociales y ecológicos establecidos en esta Constitución y alcanzar el buen vivir. Para ello regula, fiscaliza, planifica, conduce, fomenta y desarrolla actividades económicas. El Estado promoverá, entre otros, el pluralismo en la economía, la diversificación productiva y la innovación, así como fomentará la economía social y solidaria, los mercados locales y los circuitos cortos.

**Artículo 33.** Principios Económicos. El Estado en materia económica promoverá la justicia social e intergeneracional, la solidaridad, la igualdad sustantiva, el respeto a la Naturaleza y el medio ambiente, el trabajo decente y la democracia económica.

**Artículo 34.** El Estado tendrá iniciativa pública en la actividad económica. La ley regulará la actividad empresarial del Estado en atención a su función pública, la que podrá adoptar diversas formas de propiedad, gestión y organización. La ley podrá reservar al sector público la provisión exclusiva de bienes o servicios cuando así lo exigiere el interés general. Toda iniciativa pública del Estado en materia económica se regirá por los principios de esta Constitución.

**Artículo 35.** Del Consejo de Planificación. Habrá un Consejo de Planificación integrado por representantes del Poder Ejecutivo, del Congreso, de las regiones, de las comunas autónomas, de los pueblos indígenas, de las y los trabajadores, de las y los empresarios y de las universidades públicas. El Consejo será presidido por un representante del Ejecutivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional para el Buen Vivir. En las regiones y comunas autónomas habrá también consejos de planificación, según lo determine la Constitución y la ley. El Consejo Nacional y los consejos regionales y municipales de planificación constituyen el Sistema Nacional de Planificación. El Plan Nacional para el Buen Vivir deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Congreso.

**Artículo 36.** El Estado tiene la obligación de proveer bienes y servicios públicos universales y de calidad.

**Artículo 37.-** Todas las personas y entidades que establezca la ley deberán contribuir al financiamiento del gasto público, mediante un sistema tributario fundado en los principios de igualdad, progresividad y solidaridad. Los tributos serán establecidos por ley, salvo las excepciones que establezca esta Constitución. El ejercicio de la potestad tributaria admite la imposición de tributos que respondan a criterios extrafiscales. Los tributos que se recauden, cualquiera sea su naturaleza, ingresarán al erario público del Estado salvo las excepciones que establezca esta Constitución. La ley podrá establecer la afectación de tributos para el cumplimiento de fines específicos relativos a la protección y restauración de la Naturaleza y

el medio ambiente. La evasión, la elusión y cualquier otra acción encaminada a contribuir menos que lo establecido por el espíritu de la ley, son contrarias a la Constitución.

**Artículo 38.-** El gasto público se orientará a la satisfacción de los derechos humanos y de la Naturaleza y el funcionamiento de las instituciones del Estado, considerando una recaudación suficiente para estos fines. Este deberá diseñarse e implementarse de forma transparente, participativa y con instrumentos de rendición de cuentas.

**Artículo 39.** La política fiscal debe ser eficiente, promover la remoción de las desigualdades sociales, económicas, culturales y de género, y con responsabilidad intergeneracional.

**Artículo 40.-** Toda persona tiene derechos, individual y colectivamente, en su condición de consumidor. El Estado garantizará la defensa y reparación de los usuarios y consumidores. Para ello protegerá, mediante procedimientos eficaces, su seguridad, salud e intereses económicos. Así mismo asegurará un trato digno y la provisión de información fidedigna y oportuna. El Estado promoverá la educación de las y los consumidores.

**Artículo 41.-** En los términos que establezca la ley, toda iniciativa de inversión y actividad económica que pueda generar impactos significativos sociales, ambientales o ecológicos, deberá someterse a un proceso de evaluación y monitoreo participativo, considerando los efectos acumulativos de los mismos.

**Artículo 42.** El Estado debe regular, fiscalizar y adoptar todas las medidas necesarias respecto de las actividades económicas que involucren sustancias peligrosas que sean nocivas para la salud de las personas y la Naturaleza, desde su producción, comercialización, transporte, uso y disposición final.

**Artículo 43.** El Estado debe prevenir y sancionar los abusos en los mercados. Para ello combatirá la colusión, el abuso de la posición dominante, las prácticas monopólicas, entre otras.

**Artículo 44.** Los pueblos y naciones indígenas tienen el derecho colectivo a elaborar prioridades y estrategias económicas, sociales, culturales y ambientales.

**Artículo 45.** Las relaciones comerciales de nuestro país con la comunidad internacional responderán a los intereses de los pueblos de Chile, los derechos de la Naturaleza, y la crisis ecológica global, estableciendo como prioridad el fortalecimiento de los mercados locales y territoriales del Estado Plurinacional, en segundo lugar, el intercambio con los países vecinos y de la región latinoamericana, y en tercer lugar con el resto del mundo.

### **§ Función ecológica y social de la propiedad**

**Artículo 46.** El Estado reconoce la función social y ecológica de la propiedad en sus diversas formas, pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta. Nadie es dueño del vínculo que existe entre los elementos naturales y su ecosistema o ciclos naturales. El propietario tiene el deber de mantener las funciones ecológicas esenciales asociadas a dichos elementos, a restaurarla en su caso y abstenerse de realizar actividades que puedan perjudicar tales funciones. La ley podrá establecer restricciones al ejercicio de otros derechos o libertades establecidos en esta Constitución con la finalidad de proteger el medio ambiente, los ciclos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad.

### **§ Derechos humanos ambientales**

**Artículo 47.** Todas las personas y comunidades tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

**Artículo 48.** El Estado garantiza el derecho a la justicia ambiental.

**Artículo 49.** Todas las personas tienen el derecho al aire limpio durante todo el ciclo de vida, la ley determinará las características que definen dicha condición.

**Artículo 50.** Derecho humano al agua y al saneamiento. La Constitución garantiza a todas las personas los derechos humanos al agua y al saneamiento, para las generaciones presentes y futuras. Este derecho deberá satisfacerse preferentemente a partir de fuentes de aguas de la cuenca hidrográfica del territorio.

### **§ Deberes ambientales**

**Artículo 51.** Es deber del Estado garantizar la educación ambiental, que permita crear conciencia ecológica en los seres humanos, considerando las características culturales, ambientales y territoriales.

**Artículo 52.** El Estado debe garantizar parámetros saludables de calidad de los elementos y componentes ambientales, priorizando estándares internacionales; y regular la emisión de contaminantes que pongan en riesgo la salud de las personas y ecosistemas; asegurar el acceso a la información sobre los niveles de contaminación y sus fuentes; mantener un sistema coordinado de evaluación, monitoreo, fiscalización y sanción; entre otras medidas que resulten necesarias.